



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0157-2023-UNJFSC  
Huacho, 02 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-003581, de fecha 13 de enero de 2023, promovida por el administrado GUSTAVO LUIS LINO CHILET, sobre “Incorporación y ejecución de pagos a partir del 05 de agosto del 2022”, que corre mediante SISTRAD 2.0, Informe N°0099-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2023, suscrita por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0184-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado 1677-2023-R-UNJFSC de fecha 01 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución.*”.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0157-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de marzo de 2023

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Ley N°31542, Ley que modifica el Artículo 84° de la Ley N°30220, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria, publicada el 04 de agosto de 2022, se modifica el artículo 84° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la cual, conforme lo dispone su Artículo 1° tiene como objeto: **“eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes”**; así mismo en sus Disposiciones Complementarias Finales, lo siguiente: **“Primera. Incorporación de docentes afectados. Incorporase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria. Segunda. Consejo evaluador, Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionado a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica”**. (El subrayado y negrita es agregado)



Que, al respecto con Resolución de Consejo universitario N°1231-2022-CU-UNJFSC, de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve: **“(…) Artículo 2°.- INCORPORAR, como docente universitario a don GUSTAVO LINO CHILET, en cumplimiento a la Ley N° 31542; a partir de efectuarse el Alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución (…)”**.

Que, así también, con Resolución de Consejo Universitario N°0069-2023-CU-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2023, se resuelve: **“Artículo 1°.- MODIFICAR, el Artículo 2° y 3° de la Resolución de Consejo Universitario N° 1231-2022-CU-UNJFSC, de fecha 29 de diciembre de 2022, en los extremos siguientes, debiendo quedar redactado como sigue: Artículo 2°.-INCORPORAR, como docente universitario a partir del 03 de enero de 2023, en cumplimiento a la Ley N° 31542, a:**



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CATEGORIA	DEDICACION	PLAZA AIRHSP Sugerida	FACULTAD
GUSTAVO LUIS LINO CHILET	15614077	Asociado	Dedicación Exclusiva	000597	Facultad de Educación



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0157-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 02 de marzo de 2023**

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que el docente universitario, **HECTOR CIRO MONZON PESANTES**, se sujetará a la verificación de su estado de salud (física y mental) ante la JUNTA MÉDICA, para su continuidad correspondiente, conforme a la Ley, según reglamentación (...).

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., el administrado **GUSTAVO LUIS LINO CHILET**, solicita "Incorporación y ejecución de pagos a partir del 05 de agosto de 2022 con todos los derechos".

Que, mediante Informe N°0099-2023-ORRH-UNJFSC, la Jefe la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que "(...) Que la Ley N°31542, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, PRIMERA - Incorporación de docentes afectados, establece: Incorpórase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria. Que, la Ley N°30665, Artículo 8º, NUMERAL 8.2: Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico pero no de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Que, la segunda disposición final de la Ley N°28411, establece que: Todo dispositivo con rango de ley o reglamento que de manera general o particular se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Que, en mérito a lo antes descrito, se emite la Resolución de Consejo Universitario N°0069- 2023-CU-UNJFSC, resuelve incorporar a don GUSTAVO LUIS LINO CHILET, a partir del 03 de enero de 2023, en la plaza AIRHSP N°000597, Categoría Asociado, a dedicación exclusiva, en la Facultad de Educación. Que, en mérito a dicha resolución, a través del OFICIO CIRCULAR N° 0003-2023-VRACUNJFSC, emitido por el Vicerrector Académico, dispuso que los Decanos de las facultades, en cumplimiento de la Ley N°31542, de forma inmediata y bajo responsabilidad, asignen su carga lectiva y no lectiva para el presente Semestre Académico 2022-II, respetando su grado académico, antigüedad, categoría, dedicación y especialidad, a los docentes incorporados. El literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: "TERCERA.- En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (... ) d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados(...) **Por tanto: No es factible**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0157-2023-UNJFSC  
Huacho, 02 de marzo de 2023

otorgar pago por incorporación a partir del 05 de agosto de 2022, de acuerdo a la Ley N°28411, literal d) de la Tercera Disposición Transitoria, teniendo en cuenta que sus labores efectivas iniciaron a partir del 03 de enero de 2023, conforme la Resolución de Consejo Universitario N°0069-2023-CU-UNJFSC”

Que, conforme se advierte de la Ley N°28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, en la segunda disposición final, señala que “*Todo dispositivo con rango de ley o reglamento que de manera general o particular se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas*”, así mismo, en el inc. d) de la TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIO, expresa que “*El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.*”

Que, al traslado, mediante Informe N°0184-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que “**PRIMERO:** Se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** por sustracción de la materia la solicitud sobre INCORPORACIÓN por haberse emitido la Resolución de Consejo Universitario N°0069-2023-CU-UNJFSC, que incorpora al docente en mención en virtud a la Ley N° 31542. **SEGUNDO:** Se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado LINO CHILET GUSTAVO LUIS en cuanto a la EJECUCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL 05.08.2022 CON TODOS LOS DERECHOS, dado que los pagos son otorgados por los trabajos efectivamente realizados, según los considerandos expuestos en el presente informe.”

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado 1677-2023-R-UNJFSC de fecha 01 de marzo de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que: “*Se deriva el presente expediente para la emisión de la resolución Rectoral*”

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud formulado por el administrado GUSTAVO LUIS LINO CHILET, sobre INCORPORACIÓN, por haberse





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0157-2023-UNJFSC**

**Huacho, 02 de marzo de 2023**

emitido la Resolución de Consejo universitario N°1231-2022-CU-UNJFSC, de fecha 29 de diciembre de 2022 y Resolución de Consejo Universitario N°0069-2023-CU-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2023, actos resolutivos que incorporan al docente en mención; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud formulado por el administrado **GUSTAVO LUIS LINO CHILET**, sobre **EJECUCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL 05 de agosto de 2022 con todos los derechos**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/mcdm/jrmb.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0157-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 21 de Marzo del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 17**

**RECTORADO**

**VICERRECTORADO ACADEMICO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACION**

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

**OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION**

**DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC**

**UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO**

**UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

**OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL**

**UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON**

**LINO CHILET, GUSTAVO LUIS**

**ARCHIVO**

**- / STD2445**